



Constancia de Recepción

Número de bitácora: 09/IPA0118/02/18
Clave del proyecto: 27TA2018X0002Fecha de recepción: 13 DE FEBRERO DEL 2018, 14:32 HRS.
Nombre del proyecto: REPARACION Y MANTENIMIENTO A 5 POZOS DEL AREA
CONTRACTUAL 10 CUENCAS DEL SURESTE (B10)

Trámite: RECEPCION, EVALUACION Y RESOLUCION DEL INFORME PREVENTIVO

RFC: PEP170906DI5

Razón Social: PANTERA EXPLORACION Y PRODUCCION 2.2, S.A.P.I. DE C.V.

Número del documento:

Monto pagado: \$ 12316

Referencia pago: 0E03B0DE21

Datos para notificaciones:

RECOGE EN OFICINAS CENTRALES: JAVIER ZAMBRANO GONZALEZ Tel. 015584211820 E-mail: JZG@JAGUAR-EP.COM,

Entrega Requisitos Completos: NO

Observaciones: 1 CARPETA+2USB.-INDUSTRIAL.-DGGEERC.-


PABLO ALBERTO CAMACHO CALDERON
Persona que acude a realizar el trámite
BEATRIZ DE LOS ANGELES LOPEZ GUERRERO
Técnico receptor

Clave: SEMARNAT-04-001

INDICE

Nombre Informe Preventivo

Deberá anexar los siguientes documentos:			CUMPLE		Observaciones	Costo	Vigencia	Resolución
			SI	NO				
	Documentos							20 días
1	Formato para la solicitud de evaluación del informe preventivo	Original y Copia electronica	☒	☐				
2	Escrito libre de declaración bajo protesta de decir verdad de quien elaboró el informe preventivo	Original y Copia	☒	☐				
3	Escrito de petición (Solicitud de ingreso del trámite).		☒	☐				
4	Comprobante de pago de derechos productos o aprovechamientos	Original y Copia	☒	☐				

Fecha registro SINAT			
	SI	NO	Firma regulado
Se entrega constancia de recepción de trámite al regulado	☐	☐	
Bitácora relacionada (de la propuesta de remediación aprobada)			
Nombre del Proyecto			
Bitácora	09/12/2018 10:21/8		

* Acta Constitutiva ☒* Poder e Identificación Oficial del R.L. ☒

* 3 CD'S

2 USB ☒

By

Pablo Alberto Camacho Calderón

13/Feb/18

7226168642



13/Feb/2018
Pablo Alberto Camacho
Calderón
[Signature]

PANTERA

Exploración y Producción



INGENIERO OSCAR DUEÑAS NAVA

DIRECTOR

DIRECCIÓN DE GESTIÓN E IMPACTO AMBIENTAL RECURSOS CONVENCIONALES

DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE RECURSOS CONVENCIONALES

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ref.: Pantera Exploración y Producción 2.2, S.A.P.I. de C.V.

Asunto: Se presenta informe preventivo respecto del área denominada Área Contractual 10.

JAVIER ZAMBRANO GONZÁLEZ, en mi carácter de Representante Legal de la persona moral denominada **PANTERA EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN 2.2, S.A.P.I. DE C.V.** personalidad que acredito en términos del instrumento notarial que al presente se adjunta y que desde este momento en términos del contenido de la fracción II del artículo 15A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ("LFPA"), solicito sea cotejada la copia simple que al presente ocurso se adjunta como **ANEXO E** del presente IP con el original que se exhibe al momento de su presentación; señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones el sito en la Avenida Paseo de la Reforma 243 – Piso 17, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500 en la Ciudad de México y autorizando en los términos más amplios del artículo 19 de la LFPA a Daniel Herrera Romero, Cristina Rodríguez Estrada, Bernardo Mendoza Ruenes, Roberto Tovar Peña y David Marcelo Rodríguez Saldaña, ante Usted de la manera más atenta comparezco para exponer:

Que con fundamento en el artículo 31 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente ("LGEEPA"), así como con su correlativo 29 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, acudo a someter a la consideración de esa H. Dirección a su digno cargo, el IP elaborado para llevar a cabo actividades que propicien el mantenimiento en los siguientes pozos: **VICHE 2, GÜIRO-1, GÜIRO-2, LECHUGAL-1A y TEPETITÁN-1** (cuyos datos de identificación se encuentran definidos dentro del IP que al presente se adjunta), a efecto de dar cumplimiento a los objetivos del Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Yacimientos Convencionales Terrestres bajo La Modalidad de Licencia No. **CNH-R02-L02-A10.CS/2017**, con motivo del fallo de la Licitación Pública Internacional CNH-R02-L02/2016. Para efectos de lo anterior se hacen valer las siguientes:

PANTERA

Exploración y Producción

CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO

PRIMERA: mediante fallo de la Licitación Pública Internacional CNH-R02-L02/2016, la Comisión Nacional de Hidrocarburos ("**CNH**") determinó como ganadora del procedimiento de adjudicación a mi Representada, a efecto de poder llevar a cabo la explotación del Área Contractual 10. Es preciso referir que para el área en la que se efectúan los proyectos comprendidos dentro de la Ronda 2 Área 10 – Cuencas del Sureste, **PEMEX Exploración y Producción** ("**PEMEX**") obtuvo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ("**SEMARNAT**"), las siguientes Autorizaciones de Impacto Ambiental ("**AIA**s"):

Número de Autorización	Actividad Autorizada
S.G.P.A.7DGIRA.DDT.1454.05	Construcción de Infraestructura para el Transporte de Hidrocarburos en los Campos Cafeto, Chunel y Shishito.
S.G.P.A./DGIRA.DG.2202.07	Desarrollo de Actividades Petroleras del Proyecto Macuspana (municipios de Centro, Jalapa, Jonuta y Macuspana en Tabasco).

En tal contexto, el área en la que se desarrollará el mantenimiento de los pozos en los términos referidos dentro del IP que al presente se adjunta como **ANEXO 1**, fueron evaluados en materia de impacto ambiental, riesgo y cambio de uso de suelo en terrenos forestales. Ahora, si bien es cierto que las **AIA**s obran a nombre de **PEMEX**, la Reforma Energética ha establecido una serie de figuras que facultan al adjudicatario del **CONTRATO** a la realización de actividades dentro de un período identificado como "**Etapas de Transición de Arranque**", la cual se encuentra regulada dentro de la **Cláusula 3.3** del instrumento en referencia.

La Etapa de Transición de Arranque consiste en un período de 180 días naturales en los que la **CNH** efectuará la entrega del área contractual al contratista (dicho período puede ser ampliado por una sola ocasión por 90 días naturales más); la entrega en referencia incluye entre otras obligaciones la entrega (por parte de la **CNH**) de las autorizaciones ambientales, de seguridad industrial y operativa. En este mismo rubro la Contratista deberá generar los estudios de línea de base ambiental, la cual permitirá establecer la existencia de pasivos ambientales preexistentes. Adicionalmente la Contratista se obliga a efectuar el mantenimiento de los pozos a efecto de mantener la producción, siendo lo anterior un elemento *sine qua non* para el cumplimiento de los fines del **CONTRATO**.

Por virtud de lo anterior y atendiendo al hecho de una imposibilidad legal de efectuar cesiones parciales de una Autorización de Impacto Ambiental, resulta procedente de que esta Etapa de Transición de Arranque, mi Representada ya obtuvo una Resolución procedente del IP el día 08 de Diciembre de 2017 a favor de Pantera Exploración y Producción 2.2 S.A:P.I, de C.V. mediante el oficio No. **ASEA/UGI/DGGEERC/1256/2017**. Sin embargo, se hace necesaria la intervención de otras instalaciones que no están incluidas dentro de dicha resolución por lo que se somete a evaluación de este IP para su resolución y/o autorización para efectuar el mantenimiento de los pozos identificados como: **VICHE 2, GÜIRO-1, GÜIRO-2, LECHUGAL-1A y TEPETITÁN-1**; en el entendido de que durante dicha fase deberá iniciarse con la tramitación de la Autorización de Impacto Ambiental respecto de las etapas de exploración, perforación, explotación, mantenimiento y abandono del área en referencia.

PANTERA

Exploración y Producción

SEGUNDA: Tal y como lo establece la fracción I de los artículos 21 de la **LGEEPA** y 31 de su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental: procederá la presentación de un IP y no de una Manifestación de Impacto Ambiental, cuando: "existan normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen las emisiones, las descargas, el aprovechamiento de recursos naturales y, en general, todos los impactos ambientales relevantes que las obras o actividades puedan producir." En la especie la Norma que deviene en aplicable para la etapa de mantenimiento para dar continuidad a la producción, es la identificada como **NOM-115-SEMARNAT-2003**, referente a las especificaciones de protección ambiental que deberán observarse en las actividades de perforación y mantenimiento de pozos petroleros terrestres para exploración y producción en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas o en terrenos forestales ("**NOM-115**"). A continuación, se establecen los argumentos que sustentan el criterio aquí invocado:

- El punto 1 de la Norma en análisis establece el objetivo y campo de aplicación de la misma. El alcance se ciñe a las medidas de protección al ambiente que deben ser observadas en la perforación y mantenimiento de pozos petroleros terrestres. No pasa desapercibido el hecho de que las especificaciones ambientales de la norma no aplican a las actividades propias de producción petrolera.

A este respecto resulta necesario referirnos al clausulado del **CONTRATO**, en el que se prevé la Etapa de Transición de Arranque. En este ínterin, la obligación de la contratista es recibir la entrega del área contractual en la que se generarán los estudios de línea de base y deberá presentar una propuesta de actividades que permitan dar continuidad operativa a las actividades de extracción, a efecto de mantener la producción de los pozos (punto 22 de las Bases de Licitación).

Como se desprende de lo anterior existe un lapso entre la firma del contrato y la toma de operación formal de las áreas otorgadas en la licencia en la que la operación se mantiene bajo las condiciones derivadas de las **AIA**s (que en estricto sentido deberían ser cedidas al término del período transicional), sin embargo, se requerirá de la autorización de las actividades de mantenimiento que permitan dar continuidad a la operación y extracción.

- El **CONTRATO** confiere la justificación para la presentación del IP que a este se adjunta, así como para el mantenimiento de la producción en los términos más amplios del punto 3.11 de la **NOM-115**, el cual establece que por mantenimiento de pozos petroleros deberá entenderse: "el conjunto de actividades necesarias para intervenir un pozo petrolero con el fin de reactivas o incrementar la producción, sustituir la tubería de producción". Adicionalmente el punto 4.3.1. obliga a la realización de actividades de mantenimiento de caminos de acceso.
- Del mismo modo, la responsabilidad ambiental se encuentra delimitada por el punto 3.17 del ordenamiento en cita, pues establece que aquella (la responsabilidad ambiental) recaerá en el ente que perfore o de mantenimiento a pozos petroleros.
- Deviene en aplicable también al caso concreto la Norma Oficial Mexicana **NOM-117-SEMARNAT-2006** (referente a las especificaciones de protección ambiental durante la instalación, mantenimiento mayor y abandono, de sistemas de conducción de

PANTERA

Exploración y Producción

hidrocarburos y petroquímicos en estado líquido y gaseoso por ducto, que se realicen en derechos de vía existentes, ubicados en zonas agrícolas, ganaderas y eriales); efectivamente, dentro del IP que se somete a análisis, también se incluyen las tuberías de conducción de todos los pozos mencionados dentro del proemio del presente escrito, incluyendo la infraestructura asociada a estas últimas (tal y como lo establece el punto 4.12 de dicha Norma), incluyendo sus respectivos puntos de llegada.

Es importante referir que, la **NOM-117 SEMARNAT-2006 ("NOM-117")**, enfatiza dentro de su punto 1 que la misma establece las especificaciones de protección al ambiente durante las actividades de instalación, mantenimiento mayor y abandono, de los sistemas para la conducción de hidrocarburos y petroquímicos en estado líquido y gaseoso.

TERCERA: La **NOM-115** aplica también para aquellos pozos localizados en zonas eriales, entendiéndose por estas a las superficies de terreno despoblado de flora y fauna original, que ha perdido la mayor parte del suelo fértil y ha dejado de cumplir con su función reguladora del régimen hídrico. En la especie, la autorización obtenida para el cambio de uso de suelo, así como la de impacto ambiental para la realización de las actividades petroleras, hacen que este instrumento también sea aplicable para aquellos terrenos que, sin ser agrícola o ganadero, no cuenta ya con vida silvestre original y por ende no sea destinado a otro fin que no sea el de explotación petrolera, de hecho la intervención petrolera habría afectado la capacidad de absorción del suelo para cumplir con el ciclo de producción agrícola (régimen hídrico). La **NOM-117** también es aplicable a terrenos con condiciones eriales, por lo que también deviene en aplicable al caso concreto.

En este rubro, el cambio de uso de suelo efectuado en términos de lo previsto por el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable permitió la remoción de la vegetación forestal para la realización de actividades no forestales (en este caso se acreditaron las hipótesis previstas en el mismo artículo 117, mediante el Estudio Técnico Justificativo, lo que permitió el cambio por excepción de la vocación del suelo). En atención al contenido del artículo 119 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable los terrenos forestales seguirán considerándose como tales, aunque pierdan su **cubierta forestal por acciones ilícitas**, entre otras; de lo anterior se colige que seguir el procedimiento de cambio de uso de suelo previsto en la Ley, tal y como fue efectuado, el suelo perdió su vocación forestal, por lo cual no se requerirá de otro Estudio Técnico justificativo ni de otra aportación al fondo forestal mexicano, por tratarse de áreas impactadas con motivo del procedimiento previsto por los artículos 117 de la Ley en análisis y 121 de su reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted de la manera más atenta le solicito se sirva:

PRIMERO: Tener por reconocida la personalidad con que me ostento y por autorizadas a las personas señaladas en el proemio del presente curso para la realización de las actividades descritas.

SEGUNDO: Previos trámites de Ley, y por así proceder conforme a Derecho, autorizar en materia de impacto ambiental la realización de las actividades de mantenimiento y de continuación de la explotación, al amparo de la Etapa de Transición de Arranque, pues existen provisiones específicas en dichos períodos.

PANTERA

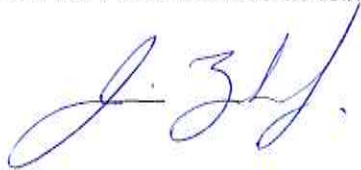
Exploración y Producción

TERCERO: Que si bien es cierto la **NOM-115** no prevé especificaciones ambientales para las actividades de producción petrolera, aquellas fueron autorizadas en materia de impacto ambiental, al tiempo de que el punto 3.11 de dicho ordenamiento establece que las actividades de mantenimiento están direccionadas a reactivas o incrementar la producción de los pozos.

CUARTO: Que durante el periodo comprendido por la Etapa de Transición de Arranque, mi Representada efectuará los trámites respectivos para obtener la Autorización de Impacto Ambiental correspondiente, en el entendido de la imposibilidad de la **CNH** de otorgar una cesión parcial de Derechos de las **AIA**s, aunado al hecho de no ser la titular de las mismas.

PROTESTO LO NECESARIO

Ciudad de México a los 7 días del mes de febrero de 2017.



Javier Zambrano González

REPRESENTANTE LEGAL

PANTERA EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN 2.2, S.A.P.I. DE C.V.

Anexos para mejor proveer:

- ANEXO 1:** Informe Preventivo
- ANEXO 2:** Comprobante de Pago de Derechos
- ANEXO 3:** Formato de Trámite

Scotiabank Inverlat S.A.

Scotia en Línea

Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales

RFC: PEP170906DI5
CURP:
Denominación o Razón Social: PANTERA EXPLORACION Y PRODUCCION 2.2 SAPI DE CV
Cuenta: CHQ-MXN-145-MONTERREY-14503653757-PANTERA EX
Número de Operación: 180390572886 **Llave de Pago:** 0E03B0DE21
Folio: 12040464319
Fecha del Pago: 08/02/2018 **Hora del Pago:** 13:31 hrs.
Total Efectivamente Pagado: \$12,316
Dependencia: 08 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Por los conceptos siguientes:

Derechos, Productos y Aprovechamientos

Clave de Referencia del DPA:

084000984

Cadena de la dependencia:

G0016920920191

Importe:

12,316

Cantidad Pagada:

12,316

Cadena Original:

||10001=PEP170906DI5|10017=12316|20001=40044|20002=180390572886|40002=20180
 208|40003=13:31|40008=0E03B0DE21|14704=12316|14708=12316|14720=12316|14733=
 084000984|14734=G0016920920191|30003=000001000007000163590||

Sello Digital

||XrPC8/v8dmRYriAycfk3d2S1h1NjrB0ykWBA4zXpdCQVI6ITi0+LDhkj1Us6bk4ncQCq5Fbr2wU
 amxi4berFoTxjUUByy3X8ig8C0GftFP9YjVKnTShD4jQiW0CahmMgpZz102XCir6XN1MWV98DHy
 NJ/EePUZFLcyi6uFuQWq8=||

Centro atención telefónica CONDUSEF 5340-0999 ó 01 800 999-8080. Sitio Web para consulta de comisiones en: www.condusef.gob.mx
 Para aclaraciones llamar al 5728-1262 ó 01 800 705-4000. Centro de atención telefónica 5728 1262 ó 01 800 705 4000.

SCOTIA EN LINEA



HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO EN VENTANILLA BANCARIA
DERECHOS PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

DPA

PEP170906DI5

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

PANTERA EXPLORACION Y PRODUCCION 2.2, S.A.P.I. DE C.V.

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

0 8

CLAVE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DEPENDENCIA

MARQUE CON UNA X

☒ NO APLICA PERIODO

☐ MENSUAL ☐ BIMESTRAL ☐ TRIMESTRAL ☐ CUATRIMESTRAL ☐ SEMESTRAL ☐ DEL EJERCICIO

PERIODO: EJEMPLO TRIMESTRAL: 1 ENERO-MARZO

EJERCICIO: AAAA

CLAVE DE
REFERENCIA

0 8 4 0 0 0 9 8 4

CADENA DE
LA DEPENDENCIA

G 0 0 1 6 9 2 0 9 2 0 1 9 1

	CONCEPTO	DPA	IVA	ACTOS ACCIDENTALES
CARGOS ADICIONALES	IMPORTE	\$ 12316	\$	
	PARTE ACTUALIZADA	\$	\$	
	RECARGOS	\$	\$	
	MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL	\$	\$	
	CANTIDAD A PAGAR	\$ 12316	\$	
	TOTAL A PAGAR	\$ 12,316		

 		SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES			
		COPIA PARA LA SEMARNAT			
REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE	PEP170906DI5		PERIODO:	NO APLICA	
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION			EJERCICIO:	2018	
TIPO DE CONTRIBUYENTE	Moral	ENTIDAD PAGO:	Ciudad de México		
NOMBRE COMPLETO					
APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRES	
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL					
PANTERA EXPLORACION Y PRODUCCON 2.2, S.A.P.I. DE C.V.					
UNIDAD RESPONSABLE: UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL					
ARTICULO:	194-H-I	CLAVE CONTABLE:	400098		
CANTIDAD SERVICIOS/CONTENEDORES:	1	TOTAL:	12,316		
CLAVE DE LA DEPENDENCIA:	G0016920920191	FECHA DE LA SOLICITUD:	07/02/18		
DESCRIPCION DEL SERVICIO:					
RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL INFORME PREVENTIVO (ASEA)					

 		SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES			
		COPIA PARA EL PROMOVENTE			
REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE	PEP170906DI5		PERIODO:	NO APLICA	
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION			EJERCICIO:	2018	
TIPO DE CONTRIBUYENTE	Moral	ENTIDAD PAGO:	Ciudad de México		
NOMBRE COMPLETO					
APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRES	
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL					
PANTERA EXPLORACION Y PRODUCCON 2.2, S.A.P.I. DE C.V.					
UNIDAD RESPONSABLE: UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL					
ARTICULO:	194-H-I	CLAVE CONTABLE:	400098		
CANTIDAD SERVICIOS/CONTENEDORES:	1	TOTAL:	12,316		
CLAVE DE LA DEPENDENCIA:	G0016920920191	FECHA DE LA SOLICITUD:	07/02/18		
DESCRIPCION DEL SERVICIO:					
RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL INFORME PREVENTIVO (ASEA)					